



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00080 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	HERNAN ALEJANDRO OTALVARO GOMEZ
Demandado	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Asunto	Previo autorizar notificación en el correo, se debe dar cumplimiento inciso 2 del Art. 8 del Decreto 806 de 2020

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente escrito allegado por la parte actora, por medio del cual informa el correo electrónico donde puede ser notificada la parte demandada.

Previo autorizar la notificación a la entidad demandada en el correo electrónico informado, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
			_____	a las 8:00.a.m

SECRETARIO				